



204-

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN

De 19 de Enero de 2015.

RESOLUCIÓN N° ADMG-012-2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA A TITULO GRATUITO DE PROPIEDAD COLECTIVA UN GLOBOS DE TERRENO BALDÍO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN HECTAREAS MÁS TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (3,191 Has+0305.50mts²), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TORTÍ, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE IPETÍ EMBERÁ DE ALTO BAYANO.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que **MANUEL RUÍZ BACURIZO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-PI-1-1009, **JUVENAL DOCAMO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-712-2281, y **JEREMIAS CANSARI**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 5-26-280, en su condición de Noko (dirigente) de la comunidad de **PIRIATI EMBERÁ**, Presidente del Congreso General Emberá de Alto Bayano y Cacique General Emberá de Alto Bayano, respectivamente, a favor de la Comunidad de **PIRIATÍ EMBERÁ**, del pueblo Indígena Emberá, debidamente certificada por la Dirección Nacional de Política Indígena del Ministerio de Gobierno (Fs. 181), los cuales se fundamenta en un informe y estudio previo que reposan en esta Dirección y en el Artículo 127 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 6 numeral 3 de la Ley N° 72 de 23 de diciembre de 2008 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 223 del 29 de junio de 2010, solicitó la adjudicación a título gratuito de propiedad colectiva (fs. 79-82) de un globo de terreno baldío rural con una superficie de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN HECTAREAS MÁS TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (3,191 Has+0305.50mts²)**, ubicado en el Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, petición que ésta contenida en el expediente.

Que la superficie de **3,191 Has+0305.50mts²** del terreno solicitado tiene los siguientes linderos:



NORTE: Con la Carretera Panamericana y Comarca Indígena Kuna de Madugandi

SUR: Con campesinos residentes de la Comunidad de Ambroya, Peña Blanca y San José de Curtí.

ESTE: Con el Río Ipetí

OESTE: con el Río Curtí.

Luego de presentada y revisada la solicitud de Adjudicación, se Acoge y se ordena continuar con el trámite correspondiente (Fs. 110), así como lo establece el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 223 de 2010, y seguidamente se publicaron los edictos en la Oficina Regional de ANATI (Fs.113), en la Alcaldía (Fs. 112) y la Corregiduría (Fs.111) por un período de 15 días.

Surtida la notificación y debidamente ejecutoriada la Providencia 8-7-209-2012 del 27 de agosto de 2012, que acoge la solicitud de adjudicación, se procedió a la Inspección Ocular realizada del 27 de noviembre de 2013 hasta el 3 de diciembre de 2013, presentando el Informe de la inspección y verificación en campo de los límites del territorio de Ipetí- Emberá (Fs.157-176) y Acta de Inspección Ocular, en el que se concluyo que los puntos encontrados y levantados durante los recorridos, y la revisión realizada con la información vectorial existente, el plano del polígono presentados por el Congreso de Alto Bayano para la solicitud de la Tierra Colectiva de Ipetí Emberá, coincide con lo encontrado en el campo.

Una vez aprobado el plano, se admite la aprobación de la solicitud de adjudicación, mediante Providencia N° 8-7-437-14 de 24 de octubre de 2014 (Fs.191), con los respectivos edictos para su notificación (Fs.194-196), igualmente publicados en un periódico de la localidad por tres (3) días consecutivos (Fs. 197, 198 Y 199).

Que la petición ha cumplido con los requisitos contenidos en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010, para la adjudicación gratuita de la Propiedad colectiva de tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos y comunidades indígenas.

Que el plano del área presentado, revisado y registrado se le asigno el número TC-805-08-02 de 08 de agosto de 2010.

En mérito de lo antes expuesto,





- 206 -

RESUELVE:



PRIMERO: RECONOCER a favor de la Comunidad de **IPETÍ EMBERÁ**, del Pueblo Indígena Emberá la propiedad colectiva de tierras sobre un terreno baldío rural con una superficie de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN HECTAREAS MÁS TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (3,191 Has+0305.50mts²)**, ubicado en el Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponden al plano número TC-805-08-02.

NORTE: Con la Carretera Panamericana y Comarca Indígena Kuna de Madugandi

SUR: Con campesinos residentes de la Comunidad de Ambroya, Peña Blanca y San José de Curtí.

ESTE: Con el Río Ipetí

OESTE: con el Río Curtí.

SEGUNDO: ADJUDICAR a título gratuito, en concepto de Tierras Colectiva un globo de terreno baldío rural, consistentes con una superficie de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN HECTAREAS MÁS TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (3,191 Has+0305.50mts²)**, ubicado en el Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, a favor de la Comunidad de **IPETÍ EMBERÁ**, debidamente certificada por la Dirección Nacional de Política Indígena del Ministerio de Gobierno, los cuales se fundamenta en un informe y estudio previo que reposan en esta Dirección y en el Artículo 127 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 6 numeral 3 de la Ley N° 72 de 23 de diciembre de 2008 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 223 del 29 de junio de 2010.

TERCERO: FIJAR en **SEIS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 6.00)**, la hectárea y fracción, lo que multiplicado por la superficie de la presente adjudicación **3,191 Has+0305.50mts²**, da un total de **DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 19,148.00)** valor éste último que servirá para fines registrales de la finca que resulte de la inscripción del globo de terreno baldío rural de terreno adjudicado.

CUARTO: ESTABLECER que la presente adjudicación queda sujeta a

- a) Las restricciones legales que le sean aplicables al terreno, en especial la Ley N° 72 de 2008, Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010.



QUINTO: ADVERTIR al adjudicatario que están en obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la Ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 72 de 23 de diciembre de 2008, Ley N°59 de 8 de octubre de 2010, Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010.


LIC CARLOS GONZÁLEZ
Administrador General


Secretario Ad-Hoc



YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ACOMPAÑAN ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.


TELVIN O. ARMUELLES
Certificador Autorizado

